

PUNTO DE SUSCRICION

En Guadalajara, Im-
prenta Provincial.

La correspondencia se
dirigirá al Administra-
dor, franca de porte.



PRECIO DE SUSCRICION

En la capital y fuera de ella.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Decreto.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidos los exámenes de reválida en las Secciones de Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y Licenciados en Administración rural del instituto agrícola de Alfonso XII.

Art. 2.º Los títulos respectivos de estas carreras se expedirán una vez aprobadas todas las asignaturas que constituyen la enseñanza en cada una de ellas, previo el pago de los derechos correspondientes.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Rios.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 22.

Presupuestos.

Habiendo algunos Ayuntamientos que faltando abiertamente al art. 141 de la Ley Municipal vigente y Circular de este Gobierno de 26 de Enero último, han dejado de remitir á mi autoridad el correspondiente presupuesto adicional, he acordado hacer saber á los Alcades y Secretarios que en este caso se encuentren, que si en el improrogable término del cuarto día no cumplen tan importante servicio, les declararé incursos en la multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 15 de Abril de 1886.

El Gobernador,
RAFAEL MARTOS.

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.		PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
HECTÓLITRO.					LITRO.					KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	14 86	12 16	11 71	»	0 65	0 52	0 99	0 34	0 74	1 56	»	2 44	0 09	0 09
Brihuega.....	16 20	13 10	11 50	»	0 62	0 56	0 96	0 30	0 75	1 50	»	2 30	0 03	0 03
Cifuentes.....	22 »	12 50	14 »	»	0 68	0 60	1 »	0 20	0 84	1 42	»	2 42	0 04	0 04
Cogolludo.....	16 »	10 »	11 25	»	0 60	0 60	1 »	0 40	0 60	1 25	»	2 »	0 03	0 03
Guadalajara.....	20 »	12 50	12 »	»	0 64	0 62	1 »	0 40	0 65	1 50	1 87	2 25	0 04	0 04
Molina.....	22 »	13 »	17 »	»	0 66	0 50	1 »	0 50	1 »	1 40	»	1 70	0 02	0 02
Pastrana.....	18 02	12 16	11 71	»	0 48	0 57	0 65	0 32	0 49	1 48	»	2 17	0 04	0 04
Sacedón.....	16 25	11 »	12 60	»	0 50	0 55	0 60	0 40	0 70	1 25	»	2 50	0 03	0 03
Sigüenza.....	18 01	12 61	13 52	»	0 75	0 65	1 04	0 50	0 78	1 75	»	2 25	0 04	0 04
Precio medio general en la provincia.....	18 15	12 11	12 81	»	0 62	0 57	0 92	0 38	0 62	1 45	1 87	2 23	0 04	0 04

HECTOLITRO	LOCALIDAD.
—	—
Pesetas. Céntimos.	
TRIGO.....	Cifuentes y Molina.
{ Precio máximo..	22 »
{ Idem mínimo...	14 86
CEBADA...	Brihuega.
{ Precio máximo..	13 10
{ Idem mínimo...	10 »
	Cogolludo.

Guadalajara 8 de Abril de 1886.—El Jefe de la Sección de Fomento, Marcelino Villanueva.—V.º B.º—El Gobernador, Rafael Martos. —1.066

SECCION TERCERA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISIÓN PERMANENTE.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la 1.ª quincena del mes de Febrero de 1886.

Sesión del día 1.º

*Cifuentes.—Ayuntamientos.—*Acordó revocar el fallo del Ayuntamiento de Cifuentes, por el que admitió á los Concejales D. Gregorio Palafóx, don Castor Díaz y D. Casimiro Blanco, las renunciaciones de los referidos cargos, bajo el fundamento de tener que ausentarse por bastante tiempo de la población.

*Cercadillo.—Reemplazos.—*Acordó se manifieste al Alcalde de Cercadillo como contestación á su consulta, que hasta tanto no se llenen las formalidades establecidas en el párrafo primero del artículo 62 de la ley de Reemplazos vigente, sobre el alistamiento del mozo Francisco del Olmo, y se conozcan los fundamentos en que se apoya el Ayuntamiento de la Olmeda de Jadraque, entonces podrá remitir á este Cuerpo el expediente para su resolución oportuna.

*Valdenoches.—Beneficencia.—*Acordó el ingreso en el Hospital civil del enfermo Victorio Lopez, vecino de Valdenoches.

*Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia.—Personal.—*Acordó proponer á la Excm. Diputación se sirva conceder á D. Juan Gil y Alejo, Doctor en Ciencias y Profesor del Colegio de Huérfanos de la Guerra, una gratificación equivalente á la mitad del haber que tiene asignado el Catedrático de la asignatura de Física y Química del Instituto de 2.ª enseñanza, por venir desempeñando dicha clase accidentalmente sin remuneración alguna.

*Canredondo.—Contabilidad municipal.—*Acordó remitir al Sr. Gobernador civil para la resolución oportuna, la instancia promovida por D. Agustin Delgado, vecino de Canredondo, sobre contabilidad municipal.

*Romancos.—Ayuntamientos.—*Acordó relevar del cargo de Alcalde del pueblo de Romancos, á D. Lucio Cueva Pardo, por impedimento físico, debiendo continuar como Concejál formando parte del Ayuntamiento.

*Trillo.—Id.—*Acordó elevar en consulta á la Superioridad, si puede este Cuerpo someter á un reconocimiento facultativo ante la misma, á los Concejales que soliciten se les releve de sus cargos por impedimento físico.

Sesión del día 3.

*Escamilla.—Elecciones municipales.—*Acordó dejar sin efecto todo lo actuado por el Ayuntamiento de Escamilla, en las terceras elecciones municipales verificadas en dicha villa y que se apercebía al Alcalde para que cumpla cuanto se le tiene prevenido y prescriben los artículos 82 y 88 de la ley.

*Casa de Expósitos.—Obras.—*Acordó el abono de los jornales y materiales invertidos en la reparación de solados y blanqueos del lavabo de niñas de la Casa-inclusa, cuyo documento importa la cantidad de 50 pesetas 22 céntimos.

*Archivo provincial.—Obras.—*Acordó llamar á su seno á los maestros carpinteros establecidos en

esta ciudad, con el fin de que hagan proposiciones para la instalación de una estantería en el Archivo provincial.

*Varios pueblos.—Beneficencia.—*Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, al niño Pablo, recién nacido, hijo de Regina Perez, de estado casada, vecina de esta ciudad, cuando por turno de vacante le correspondía.

Concedió la propia gracia al niño de un mes de edad, hijo de Nicomedes García, de estado casado, vecino de Alcocer, debiendo comenzar su disfrute cuando en vacante pueda corresponderle.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos, únicamente á la niña Gabriela, de edad de 6 años, huérfana de padres.

Sesión del día 4.

*Ablanque.—Reemplazos.—*Quedó enterada para los efectos de su cumplimiento, de la R. O. por la que se dispone se devuelvan al mozo Eugenio Ramiro Colado, soldado del reemplazo de 1884, por el cupo de Ablanque, 1.000 pesetas de las 1.500 con que redimió su suerte á metálico.

*La Toba y otros pueblos.—Calamidades.—*Acordó desestimar la protesta formulada por el Ayuntamiento de la Toba y otros, contra el expediente instruido por los Ayuntamientos de Alaminos y Ledanca sobre perdón de contribuciones, por carecer de fundamento legal la referida protesta.

*Anguita.—Beneficencia.—*Acordó conceder un socorro de lactancia para el niño Julian, recién nacido, hijo de Leoncio Sancho, de estado casado, vecino de Anguita.

*Irueste.—Id.—*Acordó conceder la misma gracia para el niño Gregorio, recién nacido, hijo de Marcelo Monge, de estado viudo, vecino de Irueste, cuando en vacante le corresponda.

*Hospital civil.—Rentas propias.—*Dictó un trámite en el expediente relativo á la liquidación y conservación en Títulos de la Deuda pública de dos Juros á favor del Hospital civil provincial.

Sesión del día 5.

*Hinojosa.—Ayuntamientos.—*Quedó enterada de haber sido relevado del cargo de Alcalde, por el Ayuntamiento del pueblo de Hinojosa, fundada en su edad sexajenaria, D. Pablo Martinez Bueno.

*Alcocer.—Sanidad.—*Acordó prevenir al Alcalde de Alcocer disponga sean depositadas en sitio conveniente, para utilizarlas en tiempo oportuno, las maderas con las cuales se construyó un barracón, con motivo de la epidemia colérica en el pasado verano.

*Gárgoles de Arriba y de Abajo.—Reemplazos.—*Acordó declarar que el mozo Paulino Moranchel Vindel, corresponde al alistamiento de Gárgoles de Arriba, como resolución á la competencia suscitada entre este pueblo y Gárgoles de Abajo.

*Aldeanueva de Guadalajara.—Ayuntamientos.—*Dictó un trámite en el expediente promovido por D. Manel Vicente López, en solicitud de que se le releve del cargo de Concejál.

*Comisión provincial.—Personal.—*Dispuso se interese del señor Diputado provincial, D. Manuel Cañamares, justifique con certificación facultativa su indisposición física, que le exima de presentarse en esta Corporación, para sustituir en sus funciones al Sr. Vocal numerario, D. Cesáreo Gimeno.

Sesión del día 6.

*Bañuelos y Valfermoso de las Monjas.—Cuentas municipales.—*Evacuó informe al Gobierno de pro-

vincia, acerca de las cuentas municipales del pueblo de Bañuelos, correspondientes al año de 1877-78 y de Valfermoso de las Monjas, pertenecientes 1872-73.

Alcocer -Carreteras.—Acordó adjudicar definitivamente, á favor de D. Luis Aguilar, las obras de la carretera-travesía, afluente á la del Estado, en la calle Mayor de la villa de Alcocer.

Turmiel.—Puente.—Dispuso que el Jefe facultativo de Obras provinciales formule un proyecto y presupuesto limitado á la habilitación provisional del puente de Turmiel, sobre el rio Mesa, teniendo en cuenta el ofrecimiento del Ayuntamiento.

Armuña.—Beneficencia.—Acordó que el socorro de lactancia que le fué concedido á una hija de Eleuteria Polo y Ruiz, viuda, vecina del pueblo de Armuña, ocupe una de las dos vacantes que existen en el partido de Pastrana, por las muy atendibles circunstancias del caso.

La provincia.—Presupuestos.—Acordó proponer al Sr. Gobernador civil se digne convocar á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación para el día 22 del corriente, para el puntual cumplimiento de lo preceptuado en el art. 120 de la ley.

Tortuero.—Policia urbana.—Acordó elevar al Sr. Gobernador las diligencias practicadas en averiguación del paradero del recurso de alzada interpuesto por D. Nicanor Luengo, vecino de Tortuero, sobre policia urbana.

Comisión provincial.—Personal.—Concedió licencia para ausentarse accidentalmente de esta capital en los dias que no hay señalada sesión pública, á los Sres. Vocales D. Tomás Guijarro y don Luis Diaz.

Sesión del día 15.

Secretaría de S. E.—Personal.—Dispuso que el oficial 1.º D. Manuel de la Rica, se encargue de la Secretaría de esta Corporación, durante la enfermedad del Secretario D. Miguel Ruiz y Torrent.

Rata.—Ayuntamientos.—Dictó un trámite en el expediente relativo á la traslación de la capitalidad del distrito municipal de Villarejo de Medina al pueblo de Rata.

Somolinos.—Reemplazos.—Acordó se manifieste al Alcalde de Somolinos, como contestación á su consulta, que el mozo á que se refiere, debe ser alistado en el pueblo donde los padres hayan tenido mayor residencia, durante el año de 1885.

La Miñosa.—Id.—Acordó resolver que el mozo Pablo de las Heras, debe ser incluido en el alistamiento de La Miñosa, y excluido del de Alpedroches, por asistir á aquel preferente derecho.

Caspueñas.—Id.—Resolvió lo procedente á la consulta promovida por el Alcalde de Caspueñas, sobre alistamiento de un mozo, para el reemplazo del presente año.

Valdeancheta y Taragudo.—Id.—Acordó decidir la competencia de alistamiento del mozo huérfano de padre, Anceto Esteban y Marina, suscitada entre los Ayuntamientos de Valdeancheta y Taragudo, á favor de este último pueblo, como comprendido el caso en el número 1.º del artículo 60 de la ley.

Guadalajara.—Id.—Acordó revocar el acuerdo tomado por el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, por el que declaró excluido del alistamiento para el reemplazo del año actual al mozo José Diaz Ferrer.

Castilforte.—Id.—Acordó se facilite al Alcalde de Castilforte, relación de los fallos que dictó esta

Comisión en los expedientes de quintas de los reemplazos de 1883 á 1884 y 1.º de 1885; advirtiéndole que la revisión de exenciones debe limitarla á los casos en que medie reclamación de parte.

Laranueva.—Id.—Acordó ordenar al Alcalde de Laranueva, disponga que el acto de clasificación de soldado, tenga lugar sin excusa ni pretexto alguno el próximo Domingo, habilitando á otro concejal para que haga las veces de Síndico.

Almiruete.—Id.—Contestó lo procedente á la consulta promovida por el Alcalde de Almiruete, relativa á incidencias del presente reemplazo del Ejército.

Azuqueca.—Suministros.—Dispuso que los Alcaldes de los pueblos que constituyen el canton de Azuqueca, concurren ante el Presidente del mismo en el día que este señale, para tratar acerca del modo de cumplirse el servicio del suministro de cebada y paja á las fuerzas del Ejército; y además informó al Sr. Gobernador la manera con que se cumple por los pueblos de la provincia, el expresado servicio.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de la ley.—V.º B.º—El Vicepresidente, Bernardo Lopez Perez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

—1024—(2)

SECCIÓN CUARTA.

BATALLÓN DEPÓSITO DE TARANCÓN NÚM. 8.

Relación nominal de los reclutas excedentes de cupo, redimidos y sustituidos del 2.º reemplazo del año próximo pasado, que con arreglo á la Real orden circular de 25 de Febrero último, deben presentarse en este Batallón á recojer sus pases, rectificar sus filiaciones y enterarles de sus deberes.

Provincia de Guadalajara.

Nombres.	Pueblos.
<i>Excedentes.</i>	
Feliciano Yélamo Nicolás.....	Albares.
Eladio Martinez Romero.....	id.
Jorge Arroyo Quintana.....	Almoguera.
Emilio Valero Sanchez	id.
Vicente Manzanares Collazos.....	id.
Anastasio Salcedo Herreros.....	id.
Enrique Sandoval Sendin.....	Almonacid de Z.
Pedre Huerta Sanchez.....	id.
Sebastian Barajas Fuentes.....	id.
Cesáreo Zamorano Dominguez.....	id.
Emilio Lorenzo Rey.....	Armuña.
Lucio Fernandez Gomez.....	Escariche.
<i>Sustituidos.</i>	
Leandro Lopez Fernandez.....	id.
Martin Machón Tomás.....	id.
Eugenio Roldan Ruiz.....	id.
Dionisio Ferrer Moratilla.....	Escopete.
<i>Excedentes.</i>	
Eugenio del Moral Saboya.....	Fuentenovilla.
Roman Sanchez Andrés.....	id.
Venancio Pastor Saboya.....	id.
Angel Sanchez Pardo.....	Hontova.
Manuel Sanchez Prades.....	id.

(Sigue al pliego 2.)



Eusebio Valenciano Valenciano...	Illana.
Gabino Saceda Luque.....	id.
Jesús Corpa Saceda.....	id.
Eduardo Sanchez Lopez.....	Loranca de Tajuña.
Meliton Abad Villamil.....	id.
Víctor García Bueno.....	Mazuecos.
Manuel Fran Orozco.....	id.
Leandro Blanco García.....	id.
Demetrio Sierra Martínez.....	id.
Eugenio Padrino Sanchez.....	id.
Gregorio Anos Trapero.....	id.
Anselmo Dieguez Mariscal.....	Mondejar.
Claudio García Celada.....	M. ^a de los Meleros.
Luis Díaz Marquez.....	id.
Marcelino Oliva Escudero.....	Pastrana.
Antonio Corella Alonso.....	id.
Matías Pintor Hernandez.....	id.
Matías Armuña Higuera.....	id.
Carlos Librero Lopez.....	id.
Miguel Lopez Grós.....	id.
Benigno Lopez Toledano.....	id.
<i>Sustituido.</i>	
Pascual Barco Somalo.....	id.
<i>Excedentes.</i>	
Mariano Gutierrez Lecata.....	Pioz.
Balbino Horche Ortiz.....	id.
Lucas Fernandez Fernandez.....	Reñera.
Silverio Sanchez Eu.....	id.
Mauricio Saez Sanchez.....	id.
Timoteo Sanchez Pareja.....	id.
<i>Sustituido.</i>	
Luis Perez García.....	id.
<i>Excedentes.</i>	
José Figueroa la Orden.....	Sayaton.
Rafael Andrés Baños.....	id.
Manuel Sanz Sanchez.....	id.
Félix Catalán Polanco.....	Tendilla.
Mamerto Lopez Catalán.....	id.
Felipe García Ruiz.....	id.
Juan Vazquez Vazquez.....	id.
Agapito Ropero Falcón.....	id.
Braulio Rodriguez Palero.....	id.
Zoilo Sanchez Gomez.....	Yebra.
Elias Hernandez García.....	Alocen.
Mariano Sori Blanco.....	id.
Vicente Tobar Aguado.....	id.
Jesús García Leon.....	Alóndiga.
Perfecto Canalejas Sanchez.....	id.
Juan Tabernero Ruiz.....	id.
Bruno Fernandez Santos.....	Auñon.
Andrés Gimenez Martinez.....	id.
Pedro García Martinez.....	id.
Esteban García Lopez.....	Berninches.
Mariano Sanchez Lopez.....	id.
Lucas Picazo Torronteras.....	id.
Antonio Henche Martinez.....	id.
José Medina Lopez.....	Córcoles.
Pedro Higuera Palomar.....	Chillaron del Rey.
Juan Baquero Encijo.....	id.
Jacinto Herreros Ramon.....	Escamilla.
Roman Cano Gonzalez.....	id.
Lino Perez Cano.....	id.
Juan Guerrero Muñoz.....	id.
Jacinto Perez Carrasco.....	El Olivar.
Eugenio Torrecilla Alcalá.....	Poyos.
Angel Perez Camacho.....	Recuenco.
Cayo Martinez Mingo.....	id.
Benigno Blanco Viana.....	Sacedon.
Juan Puerto Martinez.....	id.
Santiago Mendieta Vicente.....	id.

Leon Alcántara Angel..... Salmorón.

Tarancon 10 de Abril de 1886.—El Jefe del Detall accidental, Agapito Gimenez.—V.º B.º—El Comandante primer Jefe accidental.—P. I.—S Gimenez. —1145

FISCALÍA PERMANENTE DE CAUSAS DE ESTA PLAZA

D. José de Vela y Sánchez, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería y fiscal permanente de causas de esta plaza.

No habiéndose presentado en esta capital, al Depósito de concentración para el embarque, el sustituto para Ultramar, Cristobal Lopez Torrijos, natural de Zaragoza, a quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado sustituto, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Guadalajara 10 de Abril de 1886.—El Teniente coronel comandante fiscal, José de Vela.—1148

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ZARAGOZA NUMERO 12.

D. Claudio Díez Hernández, Cupitán graduado Teniente fiscal del segundo Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza el día 19 de Marzo del presente año el soldado de la 4.^a compañía de dicho Batallón y Regimiento, Vicente Rodríguez Cantiz, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Carlos, que ocupa el cuerpo donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no hacerlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 12 de Abril de 1886.— Claudio Díez. —1140

D. Mariano Bastán Gimenez, Teniente graduado, alferez del 2.^o Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12 y fiscal nombrado por el Sr. Coronel del cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como juez fiscal de la causa que instruyo contra el soldado de la 4.^a compañía de este Batallón y Regimiento, Eugenio Rodríguez Ollero, por el delito de primera deserción, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido Rodriguez para que en el termino de veinte dias á contar desde la fecha, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de San Carlos en esta ciudad, á dar sus descargos, pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en revedía.

Guadalajara 10 de Abril de 1886.— Mariano Bastan. —1146

D. Leocadio Ordoño Martínez, Teniente del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Zaragoza núm. 12.

No habiéndose presentado á banderas el soldado de la 2.^a compañía del expresado Batallón y Regimiento Guillermo Aguilar Cuadrado, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de falta de incorporación á banderas, siendo juzgado como desertor.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.

Guadalajara 11 de Abril de 1886.—El Teniente fiscal, Leocadio Ordoño. —1147

D. Timoteo Astorga Fernández, Teniente Fiscal del segundo Batallón del Regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito

de deserción al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este Regimiento, Antonio Rodríguez Quintana, natural de Madrid, y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de San Carlos de esta Plaza para su presentación, donde deberá efectuarlo dentro del término de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 13 de Abril de 1886.—Timoteo Astorga. —1149

D. José Pinilla Muñoz, Alférez del primer batallón del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12 y Juez Fiscal de la sumaria que instruye al soldado desertor Severiano Barrera.

No habiéndose presentado á banderas el referido soldado á quien estoy sumariando por el delito de deserción, usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Ba-

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 dictada

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	14	92.....	D. Pantaleon Ortego.....	Cendejas de la Torre.....	1 tierra.....
2	»	93.....	Juan Llorente.....	Val de San García.....	2 idem.....
3	»	94.....	Manuel Ranz.....	Tordelrábano.....	1 suerte.....
4	»	95.....	Pedro Clemente.....	La Toba.....	2 tierras.....
5	»	96.....	Justo Bravo Estéban.....	Padilla de Hita.....	1 suerte.....
6	»	97.....	Claudio García.....	Matillas.....	1 idem.....
7	»	98.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
8	»	165.....	D. Casimiro Yubero.....	Torrevaldealmendras.....	1 idem.....
9	15	3.....	Marcelino Moranchel.....	Canredondo.....	1 idem.....
10	»	6.....	Antonio García.....	Pardos.....	1 idem.....
11	»	42.....	Valentin Martinez.....	Rivarrédonda.....	1 idem.....
12	»	43.....	Sandalio San Andrés.....	Almonacid de Zorita.....	1 era.....
13	»	44.....	José Sanchez.....	Moratilla de los Meleros.....	1 tierra.....
14	»	50.....	Cárlos Rodriguez.....	Zorita de los Canes.....	1 idem.....
15	16	53.....	Bernabé de la Fuente.....	Palazuelos.....	20 fincas.....
16	»	54.....	Segundo Megino.....	Molina.....	39 idem.....
17	»	55.....	Domingo Ruiz.....	Guadalajara.....	30 idem.....
18	»	270.....	Rafael Boguerin.....	Torrebeleña.....	1 suerte.....
19	21	52.....	Pablo Gallego Rojo.....	Mirabueno.....	6 fincas.....
20	»	52.....	Sotero Montero.....	Pinilla de Jadraque.....	4 idem.....
21	24	7.....	Isidro Fernandez.....	Cogolludo.....	1 tierra.....
22	»	9.....	Manuel Lopez Soldado.....	Almonacid de Zorita.....	2 cañamares.....
23	»	10.....	Felipe Alcocer Sanz.....	Molina.....	1 suerte.....
24	25	57.....	Hermenegildo Torremochuela.....	Sigüenza.....	2 casas.....
25	14	17.....	Fructuoso Alfaro.....	Molina.....	1 terreno.....
26	»	18.....	Vicente de Pedro.....	Henche.....	1 idem.....
27	»	45.....	Manuel Lopez.....	Gualda.....	1 idem.....
28	»	46.....	Juan Francisco Sanz.....	Idem.....	1 fragua.....
29	»	202.....	Frutos Benito Ortega.....	Bujaloro.....	1 terreno.....
30	15	25.....	Ignacio Rebollo.....	Anguita.....	2 suertes.....
31	16	45.....	Vicente Urrea.....	Valdenoches.....	1 casa.....
32	17	39.....	Felipe Perez Hernandez.....	Tendilla.....	1 solar.....
33	18	20.....	Mariano Lopez.....	Viñuelas.....	1 dehesa.....
34	19	11.....	Agustin García.....	Cendejas del Padrastro.....	1 lote de 2 fincas.....
35	»	12.....	Domingo Bravo.....	Idem.....	1 id. de 6 id.....
36	9	43.....	Gaspar Torres.....	Humanes.....	1 edificio.....

Guadalajara 9 de Abril de 1886.—V.º B.º—El Administrador, José Alvarez Reyero.—El Oficial 1.º, Arturo F.

rrera, señalándole la guardia de prevención del Cuartel de San Carlos de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 13 de Abril de 1886.—José Pinilla Muñoz. —1150

D. Emilio Chacel Barbero, Comandante graduado Capitán Ayudante del segundo batallón del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este Regimiento, Ignacio Salcedo Suarez, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado Ignacio Salcedo, señalándole el Cuartel de San Carlos de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de

no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 12 de Abril de 1886 —Emilio Chacel. —1166

SECCION QUINTA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Estadística.—Circular.

Son muchas las Juntas locales de amillaramiento de esta provincia que no han interpretado en su verdadera significación las reiteradas advertencias hechas por la Administración de Hacienda, y por esta oficina, encaminadas á que el servicio de la refundición del vigente amillaramiento y sus apéndices se lleve á efecto con estricta sujeción á los preceptos del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 18 de Junio último.

Deseosa, pues, la Administración de encauzar este servicio, haciendo que en todas las localida-

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la tercera decena de Abril de 1886, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Matillas.....	20	27	Abril 1886	Clero.	17	38	»
Val de San García.....	20	29	»	»	238	88	»
Tordelrábano.....	20	»	»	»	2	87	»
Membrillera.....	20	30	»	»	36	77	»
Padilla de Hita.....	20	»	»	»	22	50	»
Matillas.....	20	»	»	»	20	»	»
Idem.....	20	»	»	»	3	50	»
Torrevaldealmendras.....	19	27	»	»	31	»	»
Canredondo.....	18	26	»	»	68	50	»
Pardos.....	18	»	»	»	62	50	»
Rivarredonda.....	17	22	»	»	85	»	»
Almonacid de Zorita.....	17	»	»	»	256	37	»
Moratilla de los Meleros.....	17	»	»	»	39	12	»
Zorita de los Canes.....	17	27	»	»	2	63	»
Casillas.....	16	»	»	»	55	75	»
Morenilla.....	16	28	»	»	120	»	»
Pradilla.....	16	»	»	»	112	50	»
Torrebeña.....	15	30	»	»	11	35	»
Mirabueno.....	9	29	»	»	25	»	»
Pinilla de Jadraque.....	9	»	»	»	51	50	»
Cogolludo.....	5	21	»	»	215	»	»
Almonacid de Zorita.....	5	24	»	»	253	20	»
Cillas.....	5	25	»	»	160	»	»
Sigüenza.....	3	29	»	»	77	20	»
Turmiel.....	10	21	»	Propios.	950	30	»
Henche.....	10	24	»	»	100	»	»
Gualda.....	10	26	»	»	10	»	»
Idem.....	10	»	»	»	7	»	»
Jadraque.....	9	24	»	»	256	80	»
Anguita.....	7	27	»	»	600	»	»
Valdenoches.....	6	29	»	»	171	50	»
Tendilla.....	5	22	»	»	42	50	»
Viñuelas.....	3	25	»	»	2.510	60	»
Cendejas del Padraastro.....	2	24	»	»	190	10	»
Idem.....	2	»	»	»	670	10	»
Humanes.....	10	21	»	»	177	50	»
Cuevas.....							

des se ajusten en estos trabajos á unas mismas instrucciones, cree de su deber, en vista de los informes que las Juntas han emitido en consecuencia á la circular fecha 5 del presente mes, añadir nuevas aclaraciones á las ya dadas, que vengán á desvanecer las dudas que á aquéllas ocurren, así como á poner término al injustificado retraso que experimentan estos trabajos en más de una localidad.

La refundición del amillaramiento actual y sus apéndices hasta Junio último, encomendada hoy á las Juntas, además de que está explicada suficientemente en el Reglamento, artículos 10 y 11, es, como su nombre significa, traer á un solo documento el contenido del amillaramiento y sus apéndices, ó lo que es lo mismo, reunir en un solo cuaderno los diseminados elementos que constituyen la riqueza de los pueblos y la individual de los contribuyentes; por tanto, ni la falta de cédulas de declaraciones, ni la de otros datos exigidos por las Juntas en armonía con los artículos 13 y 14, pueden ni deben retrasar el servicio de la refundición, para la cual no son necesarios aquellos datos, puesto que en la copia de ella que según el art. 12 ha de remitirse á esta Administración con los catálogos que determina el art. 11, ha de aparecer la riqueza contributiva de cada individuo y la general del pueblo por la que éste y aquéllos vienen contribuyendo en el corriente año económico.

Las cédulas de declaraciones de riqueza y demás datos, allí donde las Juntas de amillaramiento estimen reclamarlos, si bien tendrá lugar precisamente mientras se hace la refundición, independientemente de ésta los reunirán las Juntas por grupos según dispone el art. 13, á fin de que, concluida la refundición y la reunión de datos estadísticos, sin más demora, puedan aquellas dividirse en Secciones y su territorio en Zonas, pagos, partidos, etc. como disponen los artículos 16 y 17.

En consecuencia de lo expuesto, la Administración advierte á las Juntas que cuiden de que tenga exacto cumplimiento la circular de 2 de Enero; teniendo por entendido, que no tolerará el menor retraso en el recibo de la copia de la refundición y catálogos, y que antes bien se halla dispuesta á proponer á la Delegación de Hacienda utilice sin contemplaciones, contra aquellas que resulten morosas, las medidas coercitivas que el Reglamento pone á su alcance.

Guadalajara 13 de Abril de 1886.—P. V.—Filemón Pérez Albert. —1143

Contribución Industrial.—Gremios.

Circular.

Los individuos que ejercen en esta capital alguna de las industrias que á continuación se expresan, se servirán presentarse en esta Administración en el día y hora que á cada clase se señala, con objeto de constituir los gremios, nombrar los síndicos que los representen ante la Administración en el próximo año económico de 1886-87 y designar al propio tiempo las personas que han de ejercer el cargo de clasificadores, conforme á lo preceptuado en los artículos 42 al 60 inclusive del vigente Reglamento de la Contribución Industrial de 13 de Julio de 1882 y Ley de 18 de Junio de 1885.

En interés de los gremios está el acudir á este

llamamiento y ejercitar el deber que les asiste para nombrar su representación y para intervenir en el señalamiento de las cuotas que cada individuo debe pagar; pero si no acudieren, que tengan presente que esta Administración está facultada para en su no comparecencia, hacer por sí los nombramientos y los repartos gremiales con arreglo al artículo 58 del citado Reglamento.

Día 16.

Vendedores de frutos coloniales; de 9 á 10 de la mañana.

Fondas; de 10 á 11 de la id.

Cafés; de 11 á 11 1/2 de la id.

Vendedores de tejidos; de 11 1/2 á 12 de la id.

Vendedores de papel y objetos de escritorio; de 12 á 12 1/2 de la id.

Idem de comestibles; de 12 1/2 á 1 de la tarde.

Idem de ropas hechas; de 1 á 1 1/2 de la id.

Idem de tocino y jamones; de 1 1/2 á 2 de la id.

Día 17.

Vendedores de vino y aguardiente; de 9 á 10 de la mañana.

Paradores y mesones; de 10 á 11 de la id.

Tiendas de abacería; de 11 á 11 1/2 de la id.

Casas de huéspedes; de 11 1/2 á 12 de la id.

Vendedores de leche de vacas; de 12 á 12 1/2 de la id.

Idem de carnes frescas; de 12 1/2 á 1 de la tarde.

Idem de muebles usados; de 1 á 1 1/2 de la id.

Bodegonos y figones; de 1 1/2 á 2 de la id.

Día 19.

Agentes de negocios; de 9 á 10 de la mañana.

Tratantes en carnes; de 10 á 11 de la id.

Mesas de billar; de 11 á 12 de la id.

Farmacéuticos; de 12 á 1 de la tarde.

Médicos-Cirujanos; de 1 á 1 1/2 de la id.

Abogados; de 1 1/2 á 2 de la id.

Día 20.

Notarios colegiados; de 9 á 9 1/2 de la mañana.

Confiteros; de 9 1/2 á 10 de la id.

Hornos de pan; de 10 á 10 1/2 de la id.

Guarnicioneros; de 10 1/2 á 11 de la id.

Peluquerías; de 11 á 11 1/2 de la id.

Boteros; de 11 1/2 á 12 de la id.

Carpinteros; de 12 á 12 1/2 de la id.

Carreteros; de 12 1/2 á 1 de la tarde.

Herreros; de 1 á 1 1/2 de la id.

Hojalateros; de 1 1/2 á 2 de la id.

Día 21.

Barberos; de 9 á 10 de la mañana.

Pintores; de 10 á 11 de la id.

Sastrés; de 11 á doce de la id.

Silleros; de 12 á 1 de la tarde.

Zapateros; de 1 á 2 de la id.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los industriales de esta capital.

Guadalajara 13 de Abril de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas.—P. V.—Filemón Pérez Albert. —1.142

SECCION SESTA.

Ayuntamientos constitucionales.

HIENDELAENCINA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, asociado del triple

número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á ven. a libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1886 ó 87, cumpliendo con lo dispuesto en la Instrucción del ramo, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento; la primera subasta tendrá lugar el día 25 del corriente, de diez á doce de su mañana, y la segunda, caso necesario, el día 8 de Mayo próximo y á la misma hora que la anterior, bajo el tipo de 11.193 pesetas para el Tesoro, las de 11.193 pesetas que importa el 100 por 100 para municipales y el 3 por 100 por conducción, que suman 22.721 pesetas 79 céntimos.

Para hacer posturas se necesita poner sobre la mesa 250 pesetas antes de dar principio á las mismas, que responda por sí ú otra persona como fiador, en fincas rústicas ó en metálico, la cantidad de 11.193 pesetas, que es el cupo del Tesoro.

En iguales días que las de consumos y terminadas dichas subastas, tendrán lugar la de arbitrios de puestos públicos, pesos y medidas, bajo el tipo de 1.200 pesetas; y para hacer proposición se necesita poner en depósito 25 pesetas, y que para una y otras se necesita la cédula personal.

Los pliegos de condiciones de arbitrios y consumos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hiendelaencina 10 de Abril de 1886.—El Alcalde, Santos Sobera. —1121

PINILLA DE JADRAQUE.

Como á pesar del anuncio inserto en el periódico oficial del día 18 de Enero último, no haya presentado ningún contribuyente de este distrito relación alguna de la variación que haya sufrido su riqueza desde las presentadas en el año 1879, entorpeciendo así el que la Junta de amillaramientos pueda cumplir con lo que previene el artículo 14 del Reglamento, se les hace saber por el presente, que si en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, no han presentado en esta Alcaldía dichas relaciones, procederá esta Junta con arreglo á las disposiciones del art. 100 del citado Reglamento.

Los Sres. Alcaldes de Congostrina, Palmaces, La Toba, Medranda, Jadraque, Torremocha y los demás donde residan propietarios de este término, darán á este anuncio la mayor publicidad posible.

Pinilla de Jadraque 10 de Abril de 1886.—El Alcalde, Mariano Morales.—El Secretario, Pablo Romanillos. —1123

ALBENDIEGO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de un número doble de contribuyentes, en los cuales están representadas todas las clases, en sesión del día 18 de Marzo último acordaron que para cubrir el cupo de consumos, cereales y sus recargos en el próximo año económico de 1886-87, optar por el cuarto medio, ó sea la venta exclusiva al por menor de los ramos de vino, aguardientes y aceites, y las restantes especies á reparto vecinal, y habiendo solicitado el privilegio y obtenido que ha sido por la Superioridad, he acordado tenga lugar la primera subasta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del miemo, á los ocho días si-

guientes que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo de los referidos tres ramos, con inclusión del 54 por 100 para fondos municipales, la cantidad de 1.493 pesetas y 92 cénts., con más el recargo del 3 por 100 por cobranza y conducción, y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que estará de manifiesto en el acto del remate.

Albendiego 11 de Abril de 1886.—El Alcalde accidental, Estéban Alonso.—Por su mandado.—Valentín Dominguez, Secretario. —1119

CONGOSTRINA.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1886 á 87, se hace preciso que tanto los vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía, en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año económico, pues pasado dicho periodo, ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán atendidas.

Congostrina 10 de Abril de 1886.—El Alcalde, Blás Atienza.—P. S. M.—José Domingo Gutierrez, Secretario. —1124

TORTONDA.

Para poder llevar á debido efecto el apéndice de amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1886-87, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones debidamente documentadas de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en lo relativo á las fincas rústicas y urbanas.

Tortonda 9 de Abril de 1886.—El Alcalde Eulogio Ballano. —1125

ALCOLEA DE LAS PEÑAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que tengo el honor de presidir en sesión de este día, el arrendamiento en conjunto de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cereales y sal con libertad de ventas de este distrito, para el año económico de 1886 á 87, se hace saber por medio del presente, que la primera subasta tendrá lugar el día 23 de los corrientes y hora de las doce del mismo en la Sala consistorial de esta Corporación y la segunda el 1.º de Mayo próximo á la misma hora, bajo el tipo de 1.030 pesetas 50 cénts, á que ascienden los derechos del Tesoro, más el 3 por 100 de premio y conducción de caudales, debiendo el rematante ó remanentes depositar antes de la subasta, en las arcas de este municipio, el 10 por 100 del tipo de subasta en calidad de fianza y sujetarse en un todo al pliego de condiciones formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta muni-

cipalidad todo sin perjuicio de las alteraciones que puedan introducirse por la superioridad.

Alcolea de las Peñas 11 de Abril de 1886.—El Alcalde, Juan Chicharro.—Por su mandado.—Manuel Benito, Secretario. —1155

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año próximo de 1886 á 87, sin perjuicio de lo dispuesto por el reglamento de refundición de amillaramientos, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros terratenientes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto él presente en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones detalladas de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, debiendo presentarlas con el timbre móvil correspondiente; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcolea de las Peñas 11 de Abril de 1886.—El Alcalde, Juan Chicharro.—Por su mandado.—Manuel Benito, Secretario. —1157

PADILLA DE HITA.

El arriendo á venta libre de los derechos de todos los artículos de consumos y cereales, con su recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción, es el medio elegido por este Ayuntamiento y asociados para cubrir el cupo del mismo en el año 1886 á 87.

Bajo el pliego de condiciones formado, se celebrarán la primera subasta en la Sala capitular, el día 20 del corriente mes á las doce de su mañana, y si no hubiere licitadores, la segunda tendrá efecto el día primero del próximo Mayo á la misma hora y bajo las mismas condiciones, á cuyo fin se llaman licitadores.

Padilla de Hita 10 de Abril de 1886.—El Alcalde, Luis de Diego.—Por su mandado.—El Secretario, Roman Sanz. —1153

IRIEPAL.

Vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con la asignación por Beneficencia de 500 pesetas anuales, á más las igualas de 130 vecinos que desde San Juan podrán contratarse particularmente, se anuncia al público, debiendo los aspirantes remitir las solicitudes al Sr. Alcalde en el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este en el *Boletín oficial* de la provincia.

Iriépal 11 de Abril de 1886.—El Alcalde, Eugenio Soria.—El Secretario, Blás Redondo. —1139.

ALCOROCHES.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de esta villa pueda cumplir lo mandado en el artículo 14 del Reglamento provisional de 30 de Setiembre último para la ejecución de la Ley de 18 de Junio anterior, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros de esta localidad presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, re-

laciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas rústica, urbana y pecuaria desde las últimas presentadas, teniendo entendido que cualquiera ocultación ó falta de verdad que la Junta observe al proceder á su rectificación, será penada con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 8.º del citado Reglamento.

Alcoroches 9 de Abril de 1886.—El Alcalde, Julián Herranz.—P. O.—Manuel García. —1138

EL POZO DE GUADALAJARA.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al próximo año económico de 1886-87, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros y cuya propiedad haya sufrido variación en alta ó baja, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que justifiquen aquellas, en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*; pues pasado dicho plazo, ó no estando la traslación inscrita en el Registro de la Propiedad, no serán admitidas.

El Pozo de Guadalajara 11 de Abril de 1886.—El Alcalde, Angel Gómez. —1137

VALDENOCHE.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio de 1886 á 87, se anuncia la primera subasta para el día 24 del corriente mes á las once de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento, bajo el tipo que asciende la cuota para el Tesoro y los recargos autorizados por la Instrucción; todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdenoches 12 de Abril de 1886.—El Alcalde, Pascual Urrea. —1136.

VILLAESCUSA DE PALOSITOS.

El Ayuntamiento de esta villa que presido, asociado de un número igual de contribuyentes, ha acordado en sesión de este día arrendar á venta libre, en conjunto ó separadamente, las especies de consumos para cubrir el cupo correspondiente al año 1886 á 87, cuya subasta tendrá lugar los días 25 de los corrientes y 2 de Mayo próximo á la hora de las diez, en la Casa consistorial, bajo el tipo para el Tesoro de 771 pesetas y 44 céntimos, y condiciones que constarán en los actos del remate.

Villaescusa de Palositos 11 de Abril de 1886.—El Alcalde, Mariano Ramos. —1131.

HITA.

Para que la Junta pericial pueda hacer á su tiempo el apéndice ó rectificación del amillaramiento para el reparto de inmuebles del año próximo de 1886 á 87, los contribuyentes que hayan tenido alguna variación en su propiedad durante el presente año con título legal inscrito, podrán presentar sus relaciones de alta ó baja en es-

ta Secretaría en el término de quince días, pues pasado este término, ya no serán admitidas.

Hita 12 de Abril de 1886.—El Alcalde, Leoncio Viejo.—El Secretario, Rafael Sanchez.—1144

SELAS.

Acordado por la Junta municipal de consumos de este pueblo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal, para cubrir el cupo del Tesoro y recargos legales autorizados del próximo año económico de 1886 á 87, se anuncia la primera y segunda subasta para los días 25 del corriente mes y 5 de Mayo próximo á las doce de su mañana en las Casas consistoriales de este pueblo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Selas 13 de Abril de 1886.—El Alcalde, Manuel Hernando.—1151

CASPUEÑAS.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo con libertad de venta, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1886-87, se anuncia la primera subasta señalada para el día 29 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, y la segunda el 6 de Mayo próximo venidero á la misma hora que la primera, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo de la cantidad á que ascienda la cuota para el Tesoro, recargos autorizados y 3 por 100 de cobranza y conducción, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caspueñas 12 de Abril de 1886.—El Alcalde, Cipriano Escarpa.—P. S. M.—Millán P. Gonzalez, Secretario.—1152

ROMANCOS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto del impuesto de consumos para hacer efectivo el encabezamiento y recargos de esta villa en el año económico de 1886-87, se ha señalado para que tengan lugar las subastas los días 30 del actual y 9 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Romancos 12 de Abril de 1886.—El Alcalde.—P. S. M.—Fermin Rojas, Secretario.—1154

ANGON.

Siendo muy pocos los contribuyentes de este distrito municipal que han cumplido con lo ordenado en el anuncio del *Boletín oficial* de esta provincia del viernes 26 de Febrero último, sobre la presentación de relaciones para la rectificación del amillaramiento y sus apéndices, se reproduce para que en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de los tres conceptos de riqueza rústica, urbana y pecuaria, expresando con claridad su verdadera cabida y linderos; pues de lo contrario se procederá contra los morosos á lo que haya lugar además de quedar conminados con la multa que establece el artículo 100 del Reglamento.

Angón 11 de Abril de 1886.—El Alcalde, Leon Pérez.—El Secretario, Juan Garcia.—1156

VINUELAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1886 á 87, se anuncia la primera y segunda subasta para los días 21 y 29 del corriente mes de Abril y hora de las diez á doce de su mañana, bajo el tipo total por todos conceptos de 3.186 pesetas y 26 céntimos. El pliego de condiciones bajo el cual ha de verificarse la subasta, estará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Viñuelas 10 de Abril de 1886.—El Alcalde, Pedro Ortega.—1134

ARBETETA.

El Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados, en sesión de 21 del pasado Marzo, optó como medio para cubrir el encabezamiento de los derechos de consumos en el próximo año económico de 1886 á 87, el subastar con facultad de la exclusiva las especies de vino, aguardiente y aceite, y á venta libre todas las demás que comprende la tarifa oficial, que hacen una suma de 1.932 pesetas 86 céntimos, sin perjuicio de las alteraciones que en definitiva acuerde la Superioridad, su aumento de 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal del 70 por 100 en los derechos de tarifa, acordando se celebren las subastas convocando licitadores para sus remates, que tendrán lugar en estas Casas consistoriales, ante la Corporación municipal, en los días 19 y 26 del mes actual, á las diez de su mañana, todo con sujeción estricta al pliego de condiciones que obran en el expediente, el cual está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para cuantas personas quieran interesarse desde esta fecha y en el acto de las subastas.

Arbeteta 10 de Abril de 1886.—El Alcalde, Eugenio Herraiz.—P. S. M.—Pedro Lopez, Secretario.—1133

CANTALOJAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que determina el art. 149 del Reglamento vigente, en sesión de 28 de Marzo último, el arriendo de todas las especies de consumos que señala la tarifa oficial vigente, y con la exclusiva al por menor de venta de los ramos de vino y aguardiente, cuyo privilegio le ha sido concedido por la Delegación de Hacienda, con fecha 5 del actual, para el próximo año económico de 1886 á 87, bajo el tipo de 5.997 pesetas 41 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de conducción y recargo municipal, tendrá lugar la primera subasta, en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, á las doce de su mañana, el día 2 de Mayo próximo y la segunda el día 9 del mismo. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cantalojas 12 de Abril de 1886.—El Alcalde, Tomás Moreno.—El Secretario, Santiago Molinero.—1132

PALAZUELOS.

Celebrado en esta fecha, sin éxito favorable el primer remate de los derechos de consumos y cereales á venta libre, para el próximo ejercicio de 1886 á 87, en cumplimiento al párrafo 3.º del artículo 234 de la Instrucción y base 2.ª del pliego de condiciones, se anuncia segundo y último para el día 26 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial (San Roque, 12,) en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total de 2.322 pesetas 93 céntimos, que hacen en junto el cupo del Tesoro y recargos autorizados; todo ello según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, al que han de sujetarse los licitadores.

Palazuelos 11 de Abril de 1886.—El Alcalde, Santiago Vazquez.—Pablo del Olmo, Secretario.

—1135

JOCAR.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes del mismo, han acordado el tercer medio ó sea el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de derechos al impuesto de consumos, cereales y sal con arreglo á la tarifa vigente que expresa el reglamento provisional de 16 de Junio del año próximo pasado de 1885, y por el expresado medio, cubrir el cupo de 783 pesetas 34 céntimos con más el recargo municipal para atenciones del presupuesto de este distrito y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales que corresponde satisfacer por los expresados conceptos, á cuyo efecto se ha dispuesto que la primera y segunda subasta tenga lugar en los días 19 y 25 del corriente y hora de las doce del día, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; advirtiéndose que no se admitirá licitador alguno sin que antes ingrese en esta Depo-sitaria por lo menos la mitad de la cantidad expresada, siendo también requisito indispensable la cédula personal para el mencionado acto.

Jocar 11 de Abril de 1886.—El Alcalde, Dionisio Casas.—P. S. M.—Cayetano Escribano, Secretario.

—1163

NEGREDO.

Acordado por el Ayuntamiento con igual número de contribuyentes de este pueblo, como medio para cubrir el cupo de consumos del año económico próximo venidero de 1886-87, el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas, se anuncia al público que tendrán lugar las subastas la primera á los diez días del en que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 738 pesetas y 88 céntimos, cupo para el Tesoro y 3 por 100 por premio de cobranza y conducción, y si no ofreciese resultado ésta, la segunda y última se celebrará á los diez días siguientes en la Sala Consistorial y á la misma hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, admitiendo posturas en ella según el párrafo 3.º del art. 234 del Reglamento. Todo con sujeción al pliego de condiciones el cual estará de manifiesto en dicho acto y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren cuantos gusten hacerlo

Negredo 8 de Abril de 1886.—El Alcalde.—

P. O.—El Regidor, Tomás Ortega.—P. S. M.—Braulio Salgado. —1.162

TURMIEL.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1886 á 87, se hace preciso que en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de lo provincia, presenten todos los contribuyentes tanto vecinos como terratenientes forasteros en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones detalladas del movimiento que haya sufrido su propiedad desde el último apéndice, advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando inscrita la traslación de dominio en el Registro de la propiedad, no serán admitidas.

Turmiel 12 de Abril de 1886.—Pedro Gonzalo. —1159

SECCION OCTAVA.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. Antimo Atienza y Gonzalez, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que el día 21 del actual y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, de los bienes semovientes embargados á los procesados Venancio Garcia y Vicente Bañuelos, ambos vecinos de Barcones, para responder de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan imponérseles en la causa que se les sigue por el delito de corta de leña y cuyos bienes son los siguientes:

Pesetas. Cts.

- Bienes de Venancio Garcia y Garcia.*
- Una yegua de pelo castaño, de alzada seis cuartas y media, cerrada, en..... 86 25
- Una albarda en mediano uso, con un sudadero, unas amugas con sogas de cáñamo y un par de alforjas..... 7 12

Idem de Vicente Bañuelos Lucía.

- Una mula de pelo pardo, de seis cuartas y media de alzada, cerrada, en..... 103 13
- Una albarda en mediano uso, una sudadera y unas amugas con sogas de cáñamo, en..... 6 85

Quien quisiere hacer postura, acuda el día y hora indicados; advirtiéndose, que si no hay postor que cubra las dos terceras partes del precio señalado, se admitirá la primera que se proponga sin sujeción á tipo, reservándose el derecho el Juzgado de aprobar ó no el remate, según lo prevenido en el art. 1506, párrafo 3.º y 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que estos salen á remate.

Dado en Atienza á 12 de Abril de 1886.—Antimo Atienza.—De orden de S. S.—José Giner.

—1167